

# FGE

**FISCALÍA INFORMA**

Boletín

**Edit. No. 237**



**11 de enero 2019**

**PENA MÁXIMA PARA  
DOS PERSONAS POR  
NARCOTRÁFICO A  
GRAN ESCALA**



**FISCALÍA LOGRA  
SENTENCIA DE 34 AÑOS Y  
6 MESES POR DELITO DE  
ROBO CON MUERTE**

## FISCALIA LOGRA SENTENCIA DE 34 AÑOS 6 MESES POR DELITO DE ROBO CON MUERTE

### ZAMORA CHINCHIPE

Trabajo investigativo de Fiscalía permitió que el Tribunal de Garantía Penales de Zamora Chinchipe, el 10 de enero del 2019, dicte sentencia condenatoria en contra del ciudadano de nacionalidad peruana Henry C., declarándolo autor del delito de robo, a consecuencia del cual se ocasionó la muerte del joven Widdinson Padua, de 18 años, imponiéndole la pena agravada de 34 años y seis meses de privación de la libertad.

El delito fue cometido aproximadamente a las 11H30 del día 22 de febrero del 2017, en la comunidad Conguime, parroquia Nuevo Quito, cantón Paquisha, provincia de Zamora Chinchipe. Mientras la madre del occiso descansaba en su hogar con su hijos menores de edad, varios sujetos armados habían ingresado en un Bar de su propiedad, contiguo a su casa, agrediendo y amenazando a los ahí presentes y a la encargada del local, luego de lo cual irrumpen en su vivienda y también la agredieron físicamente para solicitarle que les entregue el dinero que ella tenía producto de un negocio, en ese momento su hijo Widdinson salió en su defensa por lo cual recibió

un disparo en la cabeza por parte del hoy sentenciado. La suma sustraída ascendió a USD 4.000.

Hasta el momento han sido identificados varios ciudadanos partícipes de la infracción, sin embargo Diego Fernando S. C. se encuentra prófugo y está llamado a juicio por el delito; M.I.S.H. menor de edad, se encuentra con medidas socioeducativas, y el señor Henry C. quien ya ha sido sentenciado. Además, a la ciudadana Judith Graciela C. A. el Tribunal de Garantías Penales le dictó sentencia absolutoria, ratificando su estado de inocencia; resolución que ha sido apelada por la agente fiscal que llevó el caso, la Dra. Guadalupe Pacheco Piedra, responsable de las Fiscalías I y II con sede en el cantón Centinela del Cóndor.

Las pruebas presentadas que sirvieron para la condena, fueron principalmente los testimonios de los testigos presenciales del hecho, el reporte de llamadas telefónicas, informes y pericias policiales, y la propia declaración del procesado.

Ilustración



# PENA MÁXIMA PARA DOS PERSONAS POR NARCOTRÁFICO A GRAN ESCALA

**GUAYAS**

El Tribunal de Garantías Penales del Guayas sentenció a 13 años de pena privativa de libertad a los ciudadanos Luis Eduardo S. G. y Obelio R., tras declararlos culpables del delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, a gran escala. Además, se les impuso una multa de 60 salarios básicos unificados (USD 23.640).

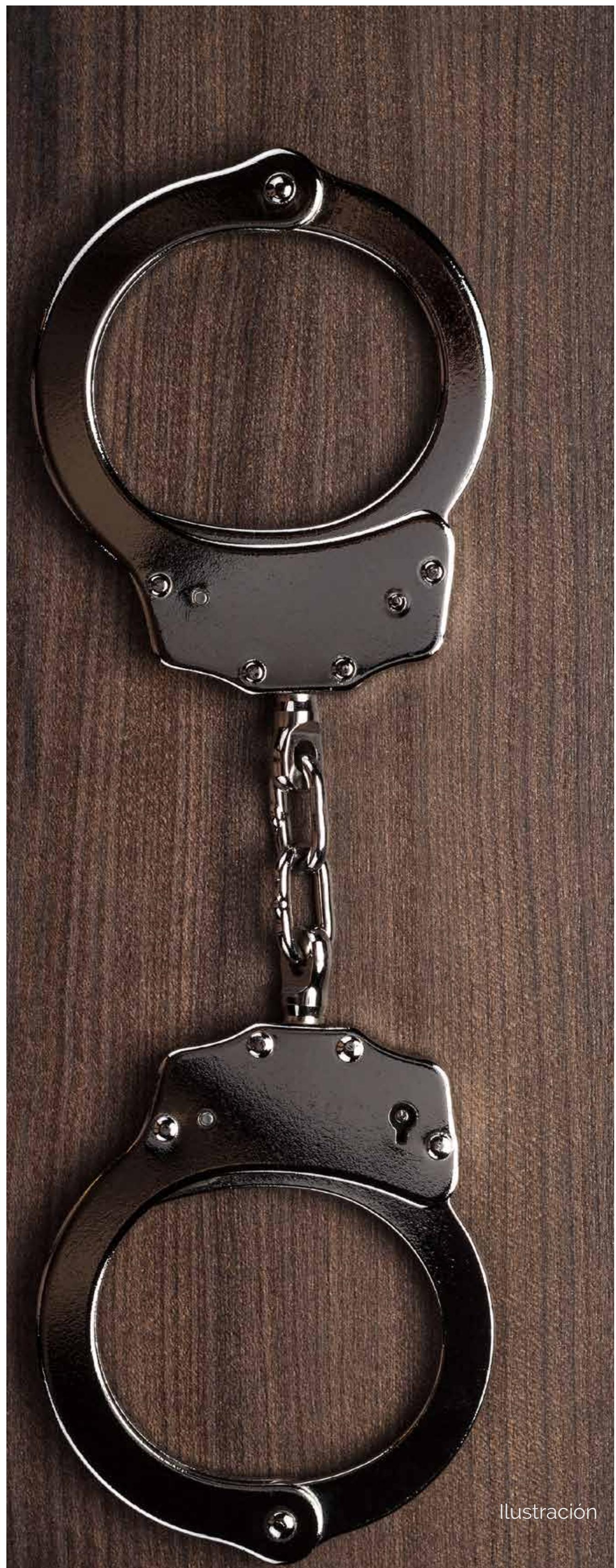
En la audiencia de juzgamiento realizada la tarde de este jueves 10 de enero de 2019, en la Unidad Judicial Albán Borja, la fiscal Mirian Moncayo presentó ante los jueces Carlos Muñoz Rosado, Vanessa Vera Pinto y Juan Carlos Valle Matute, el testimonio de 13 personas, entre agentes investigadores y peritos químicos forenses.

Entre las pruebas documentales aportadas al proceso se puede mencionar el acta de pesaje y verificación de la droga incautada (505 kilos de cocaína y 3 kilos de heroína), las pruebas de campo y pericias químicas, partes policiales, explotación de llamadas y videos de cámaras de seguridad.

La droga, envuelta en 503 paquetes en forma de ladrillo, fue incautada el 27 de enero de 2018 en una vivienda situada en las calles 20 y la M, en el suburbio oeste y en una bodega ubicada en Mapasingue, al noroeste de Guayaquil. Al parecer, la sustancia provenía de Colombia, era acopiada en la bodega incautada para luego ser transportada a puertos pesqueros de Guayas y Santa Elena. Posteriormente era enviada en lanchas rápidas a Centro y Norteamérica.

*Dato:*

*La Fiscalía judicializó este caso, según lo dispuesto en el artículo 220, numeral 1, literal d, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que sanciona el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, a gran escala, con una pena privativa de libertad de 10 a 13 años.*



Ilustración

## SENTENCIA DE 29 AÑOS PARA ABUELO QUE ABUSÓ SEXUALMENTE DE SU NIETA

MANABÍ

La Fiscalía del cantón Chone consiguió que el Tribunal de Garantías Penales imponga la sentencia de 29 años y cuatro meses de privación de libertad al ciudadano Jacinto Eladio Z., en calidad de autor directo del delito de abuso sexual, cometido en contra de su nieta de 12 años.

En la audiencia de juzgamiento, el fiscal Luis Jacinto Castillo demostró la existencia del delito y la responsabilidad del sentenciado, a través de las pruebas que sustentaron la teoría del caso de la Fiscalía. Con esos argumentos, el Tribunal Penal emitió el fallo según lo determina el Art. 171, numeral 3, del Código Orgánico Integral Penal, COIP. Se impuso la pena máxima, pues se tomó en cuenta la circunstancia agravante del Art. 48, numeral 5, del mismo cuerpo legal, esto es que la víctima forma parte del grupo familiar.



Ilustración



Ilustración

El funcionario judicial indicó que Jacinto Eladio Z., de 59 años, abusó de su nieta el 31 de octubre de 2018, en horas de la noche, en el domicilio que compartían con la menor, ubicado en la ciudadela Santa Fe 2000, de Chone.

La investigación fiscal determinó que a más del abuso sexual flagrante, meses atrás el sentenciado habría violado a la menor de manera consecutiva, pues la tenía sometida con amenazas e intimidación, por lo que el Fiscal de la causa dispuso una investigación por el delito de violación.

El ciudadano Jacinto Eladio Z. deberá cumplir la pena dispuesta, en el Centro de Rehabilitación Social de Personas Adultas de Santo Domingo de los Tsáchilas.

## CIUDADANO EXTRANJERO ES SENTENCIADO A CUATRO AÑOS POR DELITO DE HOMICIDIO

### PICHINCHA

La Fiscalía de Pichincha logró una sentencia condenatoria de 4 años y 5 meses de pena privativa de libertad para el ciudadano extranjero Kong Ch., por el delito de homicidio preterintencional cometido en contra de su compatriota Jun Z., ocurrido el 10 de junio de 2018, en el norte de Quito.

José Maldonado, fiscal de la Unidad Especializada de Personas y Garantías de Pichincha, durante la audiencia de juzgamiento, realizada el 10 de enero de 2019, aportó con pruebas testimoniales de los agentes investigadores y aprehensores, los peritos de Criminalística de la Policía Nacional, los informes de levantamiento de cadáver, el protocolo de la autopsia, el informe de inspección ocular técnica, reconocimiento del lugar de los hechos, que determinaron la materialidad del hecho y la responsabilidad del ciudadano Kong Ch., en el delito.

La autopsia médico-legal reveló que la causa de la muerte de Jun Z., de 45 años de edad, fue por hemorragia aguda interna por laceración del pulmón izquierdo por penetración de un cuchillo.

A pesar de que Fiscalía acusó al ciudadano extranjero por el delito de homicidio, el Tribunal de Garantías Penales, integrado por los magistrados Ignacio Carrasco (ponente), Julio César Obando y Mabel Tapia, declaró la culpabilidad del procesado como autor directo del delito de homicidio preterintencional y le impuso la pena atenuada de 4 años, 5 meses y 10 días de prisión, así como al pago de USD 1.000, como reparación integral a los familiares de la víctima y, además, una multa de 10 salarios básicos unificados del trabajador.

El hecho ocurrió el 10 de junio de 2018, cuando la víctima almorcaba en su domicilio con una pareja de amigos. En esas circunstancias, Jun Z., pidió a Kong Ch., quien rentaba una habitación en esa hostería, que le pagase el alquiler o caso contrario recogiese sus pertenencias y abandone el lugar.

El victimario regresó a su alcoba, tomó un cuchillo, caminó hasta donde estaba la víctima y le asestó cuatro puñaladas. Tras el hecho, Kong Ch. pidió ayuda a una amiga suya que hablaba español y le solicitó que llame al ECU-911, e incluso le colocó una toalla sobre las heridas. La víctima fue trasladada a un hospital público, donde tres días después falleció por la gravedad de las heridas, mientras el agresor fue llevado a la Unidad de Flanjería.

En este caso, el Tribunal aplicó el artículo 26, inciso segundo, del Código Orgánico Integral Penal, COIP, que sanciona con dos tercios de la pena (6 años y 8 meses) a la persona que responda por delito preterintencional y que realice una acción u omisión de la cual se produce un resultado más grave que aquél que quiso causar.

Sin embargo, el Tribunal redujo la pena a 4 años 5 meses, por las circunstancias atenuantes de los numerales 3, 5 y 6 del artículo 45 del mismo cuerpo legal porque el agresor brindó auxilio a la víctima y colaboró con las autoridades en la investigación de la infracción.



Ilustración

## CORTE NACIONAL DE JUSTICIA RATIFICA SENTENCIA EN CONTRA DE TRES PERSONAS POR USURA

### AZUAY

El Tribunal de la Corte Nacional de Justicia sirvieron para evidenciar que las víctimas (CNJ) ratificó la sentencia de dos años de privación de libertad para Genaro C. y su esposa Carmina L., en el grado de autores, además de un año de privación de libertad para María G., como cómplice del delito de usura, hecho registrado en Gualaceo, cantón de Azuay.

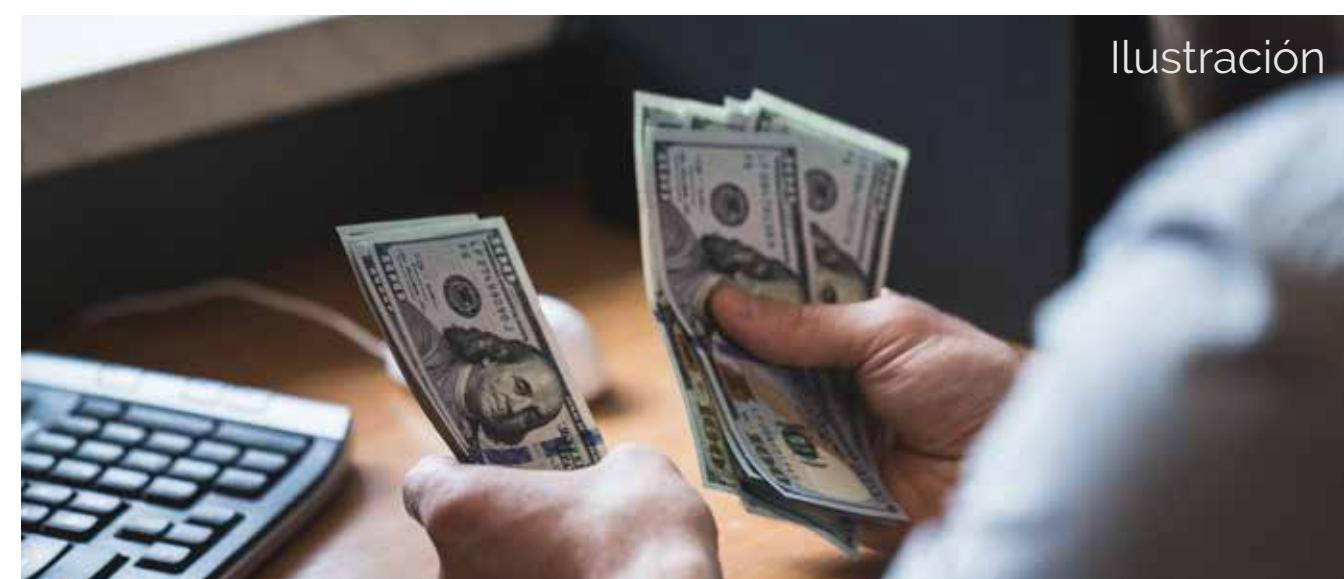
En la sentencia, emitida por escrito el 10 de enero de 2019, se informó que se desechó el recurso de casación interpuesto por los tres sentenciados, debido a que las pruebas aportadas por la Fiscalía demostraron el cometimiento del delito y responsabilidad de las tres personas, quienes, además deben cancelar a las víctimas USD 941.952, como reparación integral. A Genaro C. y Carmina L. les corresponde el pago del 80% y a María G., el otro 20%.



Ilustración

También, la Fiscalía contó con el testimonio de un perito de Criminalística, quien realizó una pericia grafológica que demostró que las letras de cambio fueron llenadas por María G., quien era secretaria y auxiliar contable de los otros dos sentenciados.

Como testigos también intervinieron un grupo de perjudicados y aseveraron que realizaron préstamos usuarios a los sentenciados, pagando hasta el 10% de interés mensual. Varios de ellos perdieron sus bienes, los cuales estarían registrados a nombre de Carmina L.



Ilustración

Las tres personas interpusieron este recurso luego de que en marzo de 2018, en audiencia de apelación, la Sala de Garantías Penales del Azuay acogió el pedido de la Fiscalía e interpuso la sentencia que ahora está ratificada.

La investigación dirigida por la fiscal Elizabeth Valarezo comprobó que entre 2007-2012 una pareja de esposos solicitó a Genaro C. y Carmina L., el cambio de varios cheques, por dinero en efectivo, y 12 préstamos de dinero. Para esto se estipuló el cobro del 3% de interés mensual. Además, las víctimas entregaron, como garantía, 23 letras de cambio (22 de estas firmadas en blanco).

Para comprobar esta teoría, en la audiencia de juicio, la Fiscalía presentó a dos peritos que realizaron dos informes contables que

Asimismo, fueron presentadas: una pericia de entorno social realizada a las víctimas, una pericia informática, las 23 letras de cambio, 68 documentos con el encabezado bienes raíces Coellar - Factura, que contienen manuscritos de María G.

### Datos:

*La Fiscalía procesó a los sentenciados de acuerdo al artículo 585 en relación con el artículo 583 del Código Penal, que sancionan la usura con prisión de 2 a 4 años.*

*Art. 583, Código Penal.- Es usurario el préstamo en el que, directa o indirectamente, se estipula un interés mayor que el permitido por ley, u otras ventajas usurarias.*